



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	DESPACHO COMISORIO N° CYN/008/1915/2023
RADICACIÓN:	76 001 4003 024 2012 00486 00
COMITENTE:	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE
Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado:	YESID GUZMAN TOSCANO

Correspondió por reparto el presente comisorio a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de la tercera (1/3) parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 190-20690 de propiedad del demandado Yesid Guzmán Toscano. Revisado los documentos allegados con el presente comisorio, encuentra el despacho que no fue aportada la documentación pertinente para dar claridad al despacho respecto del bien objeto de la misma; no existe certeza y/o identificación del bien objeto de secuestro, así como tampoco el lugar donde se encuentra ubicado el mismo.

De conformidad con lo acotado, previo a auxiliar la presente comisión se requerirá al interesado a fin de que proceda a identificar el bien por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen y allegue al despacho copia del folio de matrícula inmobiliaria donde conste la inscripción del embargo y la escritura pública y/o documento donde conste su cabida y linderos, a efectos de tener certeza del lugar donde debe realizarse la diligencia de secuestro. Para lo cual se le concederá el termino de diez (10) días so pena de efectuar la devolución del presente comisorio sin diligenciar. –

RESUELVE:

Requírase al BANCO PICHINCHA S.A., y/o a la parte interesada en que se practique la comisión, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación en estado de este proveído, proceda a identificar el bien por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen y allegue al despacho copia del folio de matrícula inmobiliaria donde conste la inscripción del embargo y la escritura pública y/o documento donde conste su cabida y linderos, a efectos de tener certeza del lugar donde debe realizarse la diligencia de secuestro, so pena de efectuar la devolución del presente comisorio sin diligenciar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8aa0f16b4ec207eec87d79886c54de1f3bcf93835187324be0e25da91b1633**
Documento generado en 18/01/2024 11:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>